MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 853

SANTIAGO, - 9 JUN 2008

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley Nº 18.059, la Ley Nº 18.290; la Resolución Nº 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones Nº 31, Nº 58, Nº 59, Nº 66 y Nº 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y Nº 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta Nº 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Troncal Nº 5**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 5, **Buses Metropolitana S.A.**, en adelante "el Concesionario", las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas Nº 1266, de 7 de julio de 2006, Nº 1683, de 5 de septiembre de 2006, las Resoluciones Exentas Nº 238, de 9 de febrero de 2007, Nº 918, de 11 de mayo de 2007, Nº 1234, de 4 de julio de 2007 y N° 1506 de 18 de diciembre de 2007; los Addéndums a las modificaciones contractuales, aprobados mediante las Resoluciones Exentas Nº 349 y Nº 471, ambas del 1º y 23 de marzo de 2007, respectivamente, Nº 771, de 27 de abril de 2007, Nº 1056, de 5 de junio de 2007 y N° 2459 de 18 de diciembre de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 2436, de 29 de diciembre de 2006, que regula materias que indica; la Resolución Exenta N° 710 de 30 de abril de 2008, que aprobó el Sexto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 5; la Resolución Exenta Nº 824 de 2 de junio de 2008, de la Subsecretaría de Transportes y la demás normativa aplicable.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
JEFE
DIVISION
LEGAL DE
TRANSPORTES

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Resolución Exenta N° 710 de 30 de abril de 2008 de la Subsecretaría de Transportes, se aprobó el Sexto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal Nº 5, de conformidad con los términos contenidos en el Anexo Nº 1, denominado "De los Servicios"; en el Anexo Nº 2, denominado "De los Trazados"; en el Anexo Nº 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase" y en el Anexo Nº 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", formando todos ellos parte integrante de dicha presente resolución.

2° Que, atendida la apertura del corredor de Avenida Grecia, en el sector oriente de Santiago, se hizo necesario ajustar las fichas de trazado de los servicios 505 y 510, ambos pertenecientes a la Unidad de Negocio Troncal N° 5.

Estos ajustes fueron realizados mediante la Resolución Exenta Nº 824 de 2 de junio de 2008, citada en el Visto y fijaron como inicio de su vigencia el día 3 de junio de 2008, dado que en esa fecha sería inaugurado el corredor de Avenida Grecia en el cual impactan estos servicios. Sin embargo, dicha inauguración no se produjo en la fecha indicada por razones ajenas al Sistema de Transporte Público de la Ciudad de Santiago, por lo que deberá ajustarse la modificación de trazado propuesta a la fecha en que dicho corredor sea efectivamente inaugurado.

Por lo tanto, debe modificarse el considerando segundo de la Resolución Exenta Nº 824 de 2008, citada en el Visto en donde dice: *"Estos ajustes estarán vigentes a contar del 3 de junio de 2008 y constan en las fichas anexas a esta resolución..."* por *"Estos ajustes estarán vigentes a contar de la fecha en que el corredor de Avenida Grecia sea inaugurado e inicie su operación normal y constarán en las fichas anexas a esta resolución..."*.

Asimismo, corresponde modificar el resuelvo primero de dicha Resolución Exenta, sustituyendo la frase: *"reemplazando las fichas de trazados de los servicios 505 y 510 a contar del 3 de junio de 2008..."* por *"reemplazando las fichas de trazados de los servicios 505 y 510 a contar de la fecha en que el corredor de Avenida Grecia sea inaugurado e inicie su operación normal"*.

RESUELVO:

1. MODIFÍCASE la Resolución Exenta Nº 824 de 2008, reemplazando en su Considerando Segundo donde dice: *"Estos ajustes estarán vigentes a contar del 3 de junio de 2008 y constan en las fichas anexas a esta resolución..."* por *"Estos ajustes estarán vigentes a contar de la fecha en que el corredor de Avenida Grecia sea inaugurado e inicie su operación*

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
JEFE DIVISION LEGAL DE TRANSPORTES

normal y constarán en las fichas anexas a esta resolución…"; y en su resuelvo primero, donde dice: *"reemplazando las fichas de trazados de los servicios 505 y 510 a contar del 3 de junio de 2008…"* por *"reemplazando las fichas de trazados de los servicios 505 y 510 a contar de la fecha en que el corredor de Avenida Grecia sea inaugurado e inicie su operación normal"*

2. NOTIFÍQUESE la presente resolución.

3. INCORPÓRESE el contenido de la modificación que por este acto de aprueba para la Unidad de Negocio Troncal N° 5, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMÚNÍQUESE

RAÚL ERAZO TORRICELLI
Subsecretario de Transportes

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES V° B° JEFE DE GABINETE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DIVISION LEGAL DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES JEFE DIVISION LEGAL DE TRANSPORTES

MRB/MCB/PTS/MAD

DLTS 546-TS 213
DLTS 546.